

#287

#952  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

Ley mediante la cual se declara de interés social la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas siempre que se trate de tierras irrigadas...

23-3-72

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm: 8612

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

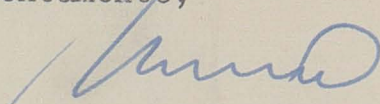
27 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1024, de -  
fecha 22 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la -  
Ley mediante la cual se declara de interés social la reso-  
lución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras  
del Estado que excedan de 100 tareas siempre que se trate  
de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su -  
distribución entre campesinos de escasos recursos económicos  
dedicados a la Agricultura, se considere útil, a juicio del  
Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha -  
23 de marzo de 1972, y registrada con el No.287.

Muy atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se declara de interés social la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 2.- Se exceptúan de las disposiciones de esta ley los arrendamientos hechos para fines industriales, educativos, turísticos o de transporte aéreo o marítimo.

Art. 3.- Cuando haya lugar a indemnizaciones con motivo de la resolución de los referidos contratos de arrendamiento, la Administración General de Bienes Nacionales gestionará, de grado a grado con los interesados, la estimación de la cuantía de las mismas y establecerá la forma de pago en plazos razonables sucesivos. La resolución de estos casos no será óbice para que el Estado pueda realizar a parceleros de la Reforma Agraria los traspasos correspondientes de dichas tierras.

Art. 4.- La Administración General de Bienes Nacionales queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración. (Fdos.).

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,  
Secretario.

Francisco Antonio de Js. Ortega,  
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10  
LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 306  
en el folio 1 del libro letra A

No. 1 de decretos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo 19 Mayo 19 72

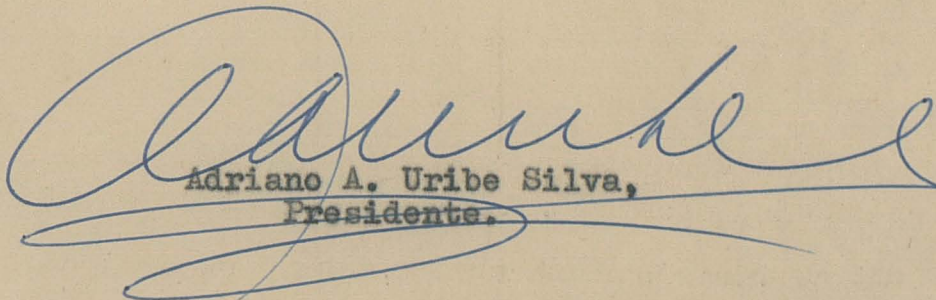
Jefe de las Oficinas del Senado



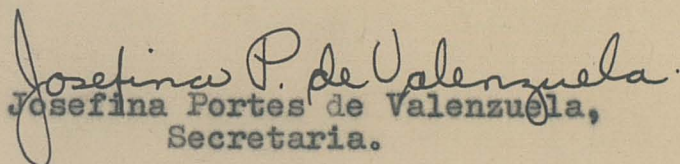
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que declara de interés social la ResoPAG. 2  
lución de todo contrato de arrendamiento relativo  
a tierras del Estado que excedan de 100 tareas,  
siempre que se trate de tierras irrigadas.

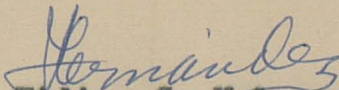
República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año -  
mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la  
Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

COLECCION NACIONAL 952

ASUNTO: ...

...

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 306

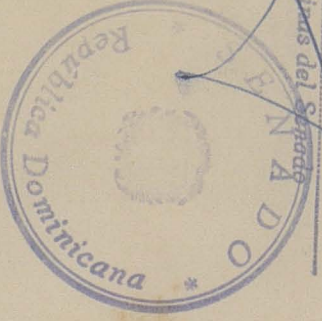
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en ...

Santo Domingo de los Rios, D. R. de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado





# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés social la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 2.- Se exceptúan de las disposiciones de esta ley los arrendamientos hechos para fines industriales, educativos, turísticos o de transporte aéreo o marítimo.

Art. 3.- Cuando haya lugar a indemnizaciones con motivo de la resolución de los referidos contratos de arrendamiento, la Administración General de Bienes Nacionales gestionará, de grado a grado con los interesados, la estimación de la cuantía de las mismas y establecerá la forma de pago en plazos razonables sucesivos. La no solución de estos casos no será óbice para que el Estado pueda realizar a parceleros de la Reforma Agraria los traspasos correspondientes de dichas tierras.

Art. 4.- La Administración General de Bienes Nacionales queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restuaración.

# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA CADA LA RESOLUCION DE LA:

Art. 1.- Se declara de interés social la construcción de obras de saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales de las provincias de San Pedro de Macoris, San Juan, San José de Ocoa y San Cristóbal, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de obra pública, a contratar personal especializado y a adquirir bienes muebles e inmuebles, dentro de los límites de la Ley de Presupuesto y de Cuenta General de la Nación para el ejercicio 2011.

Art. 2.- Se otorgan a las direcciones de las provincias de San Pedro de Macoris, San Juan, San José de Ocoa y San Cristóbal, para fines de saneamiento básico, el presupuesto anual de \$100 millones.

Art. 3.- Queda bajo la responsabilidad de las direcciones de las provincias de San Pedro de Macoris, San Juan, San José de Ocoa y San Cristóbal, la ejecución de las obras de saneamiento básico, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio 255 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 15 de Mayo de 2011

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature in blue ink]*

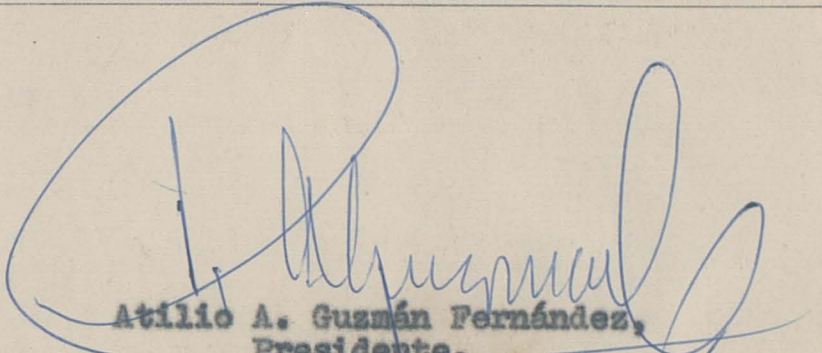
*[Handwritten signature in blue ink]*

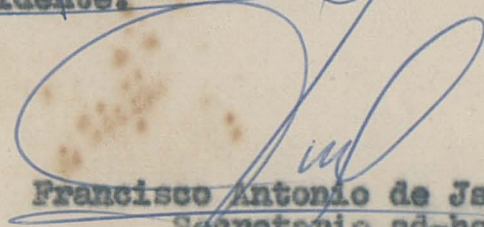
19 22

ASUNTO:

Proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas

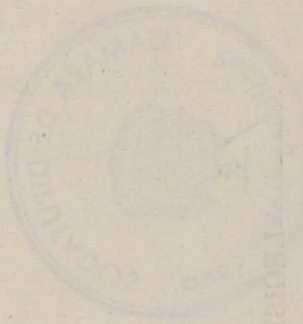
PAG. 2

  
**Atilio A. Guzmán Fernández,**  
**Presidente.**

  
**Francisco Antonio de Js. Ortega,**  
**Secretario ad-hoc.**

**Rafael Anibal Puello Pérez,**  
**Secretario.**

**Francisco Antonio de Js. Ortega,**  
**Secretario ad-hoc.**



REPUBLICA DOMINICANA  
 SENADO  
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DEL SENADO  
 10

San Juan, D.R., el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El presente es un documento electrónico que forma parte del expediente de tramitación de la presente ley y que se encuentra disponible en el sistema de gestión documental del Senado de la República Dominicana.



Núm: 8612

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,  
27 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.1024, de -  
fecha 22 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la -  
Ley mediante la cual se declara de interés social la reso-  
lución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras  
del Estado que excedan de 100 tareas siempre que se trate  
de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su -  
distribución entre campesinos de escasos recursos económicos  
dedicados a la Agricultura, se considere útil, a juicio del  
Instituto Agrario Dominicano, ha sido promulgada en fecha -  
23 de marzo de 1972, y registrada con el No.287.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

000062

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particularidad, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.

Núm. 01024

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
22 de marzo de 1972.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

Núm. 01023

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
22 de marzo de 1972.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0062, de fecha 15 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

000062

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
15 de marzo de 1972.

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particularidades, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.



287

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7334

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

15 MAR. 1972

Al Presidente de la  
Cámara de Diputados,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Con el señalado propósito de lograr que todas las tierras propiedad del Estado sean utilizadas en los proyectos del Instituto Agrario Dominicano, se ha concebido el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia, mediante el cual se declara de interés social la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, celebrados con particulares, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano. De las anteriores disposiciones, se exceptúan los arrendamientos hechos para fines industriales, educativos, turísticos o de transporte aéreo o marítimo.

El proyecto de ley prevé, además, que - cuando haya lugar a indemnizaciones con motivo de la

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

resolución de los referidos contratos de arrendamiento, la Administración General de Bienes Nacionales gestionará, de grado a grado con los interesados, la estimación de la cuantía de las mismas y establecerá la forma de pago en plazos razonables sucesivos. No obstante, la resolución de estos casos no será óbice para que el Estado pueda realizar los traslapes correspondientes de dichas tierras a parceleros de la Reforma Agraria.

El proyecto sometido a la consideración legislativa merece, pues, por su trascendencia, ser convertido prontamente en Ley de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se declara de Interés social la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 táreas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 2.- Se exceptúan de las disposiciones de esta ley los arrendamientos hechos para fines industriales, educativos, turísticos o de transporte aéreo o marítimo.

Art. 3.- Cuando haya lugar a indemnizaciones con motivo de la resolución de los referidos contratos de arrendamiento, la Administración General de Bienes Nacionales gestionará, de grado a grado con los interesados, la estimación de la cuantía de las mismas y establecerá la forma de pago en plazos razonables sucesivos. La no solución de estos casos no será óbice para que el Estado pueda realizar a parceleros de la Reforma Agraria los tras pasos correspondientes de dichas tierras.

Art. 4.- La Administración General de Bienes Nacionales queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA, etc...



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
15 de marzo de 1972.

000062

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés social, la resolución de todo contrato de arrendamiento relativo a tierras del Estado que excedan de 100 tareas, siempre que se trate de tierras irrigadas, hecho con particulares, cuando su distribución entre campesinos de escasos recursos económicos, dedicados a la agricultura, se considere útil, a juicio del Instituto Agrario Dominicano.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

*[Signature]*  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.

*alejandro  
aprobado 15/3/72  
21-3-72  
22-3-72*

*Arch*